Resolución de Gerencia Municipal

N°85 -2023-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 10 MAY 2023

VISTOS:

El **Proveído N° 3575-2023-GM-MDAA** de fecha 04 de mayo 2023, emitido por el GERENTE MUNICIPAL, el Informe N° 068-2023-EPCC-RO-RCDVA-SGOM-GDU/MDAA de fecha 05 de abril del 2023, solicita la aprobación del expediente ADICIONAL Nº 03 del IOARR denominado **"REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA VIRGEN DE LA ASUNTA DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N.º 2526418**, el Informe N° 0511-2023-SGOM-GDU/MDAA de fecha 10 de abril 2023, el Informe N° 833-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 10 de abril 2023, el Informe N° 063-2023-GRGC-IO-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 14 de abril del 2023, el Informe N° 580-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 17 de abril 2023, el Informe N° 075-2023-EPCC-RO-RCDVA-SGOM-GDU/MDAA-TACNA de fecha 18 de abril 2023, el Informe N° 0564-2023-SGOM-GDU/MDAA de fecha 18 de abril 2023, el Informe N° 902-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 19 de abril 2023, el Informe N° 069-2023-GRGC-IO-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 24 de abril del 2023, el Informe N° 623-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 25 de abril 2023, el Informe N° 010-2023- AMIM-SGFEI-GM/MDAA-TACNA de fecha 26 de abril del 2023, el Informe N° 130-2023-GQQ-SGFEI-GM-MDAA de fecha 26 de abril del 2023, el Informe N° 071-2023-GRGC-IO-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 27 de abril 2023, el Informe N° 649-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 27 de abril 2023, el informe Nº 368-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 02 de mayo 2023, el Informe N° 297-2023-GAJ-MDAA de fecha 04 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al **artículo 26° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, la administración municipal se basa en "***principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana***";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de **dictar Resoluciones de Alcaldía** y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; Sin embargo, conforme lo previsto en el **artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444** "Ley del Procedimiento Administrativo General" **le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía**;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 09-2023 – MDAA-T, de fecha 02 de enero de 2023**, en su Artículo Primero se resuelve DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA las funciones, atribuciones administrativas de gestión y facultades resolutivas administrativas, quedando establecidas las siguientes materias: Las atribuciones administrativas establecidas en los **numerales N° 3, 7, 9, 11, 15 19, 23, 25, 33,** del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, siendo que en el numeral 2.3 indica: **"Aprobar las ampliaciones y/o reprogramaciones de plazos y actividades"** (El subrayado es nuestro);

Que, debe precisarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el **numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444,** que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, por **Resolución de Gerencia Municipal Nº 244-2020-GM-MDAA-TACNA de fecha 30 de diciembre del 2020** se aprobó la **Directiva Nº 07-2020-A-MDAA/T** ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, se ha contemplado en el **numeral 6.5 De las Modificaciones presupuestales al Expediente Técnico, numeral 6.5.1.** Por

partidas no consideradas en el expediente técnico (partidas nuevas) son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarios para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el expediente técnico. Las partidas no consideradas deberán ser solicitadas con anticipación de modo separado adjuntando expediente técnico respectivo, y deberá contener lo siguiente: (...) **6.5.3.** Este referido al cambio de costos de los insumos (materiales, mano de obra, equipos y herramientas), que por la incidencia importante afecta el presupuesto del proyecto. Las partidas por variación de precios deberán ser solicitadas con anticipación de modo separado adjuntando el expediente técnico respectivo, y deberá contener lo siguiente: (...)

Que, mediante **Resolución Gerencia Municipal N° 070-2022-GM-MDAA, con fecha 16 de marzo 2022,** se resuelve APROBAR el Expediente Técnico de Intervención IOARR, denominado: "REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA VIRGEN DE LA ASUNTA DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N.° 2526418, con un presupuesto total de S/ 693,956.44 SOLES (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 44/100 SOLES), en un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa.

El Expediente Técnico tuvo las siguientes **MODIFICACIONES**: mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2022-GM-MDAA de fecha de 16/09/2022, se resuelve APROBAR, la Modificación y Actualización de Costos del Expediente Técnico de la IOARR, con un presupuesto adicional de S/162,337.84 SOLES, resultando un presupuesto total modificado por S/856,294.28 soles; en un plazo de 90 días calendarios. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 361-2022-GM-MDAA de fecha de 07/12/2022 se resuelve APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL de la IOARR, por el ADICIONAL N° 01 POR MAYORES METRADOS, ADICIONAL N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N° 01, resultando un presupuesto total modificado de S/894,682.41, los cuales no presentan modificaciones en el cronograma de ejecución del proyecto. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2023-GM-MDAA de fecha de 20/02/2023 se resuelve APROBAR el expediente de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 151 días calendarios, resultando un total reprogramado por 241 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 31 de mayo del 2023.

La dirección **TÉCNICA Y RESPONSABILIDAD** de la ejecución de la OBRA, han sido designados: (a) Mediante Resolución Gerencia Municipal N° 213-2022-GM-MDAA de fecha de 05/08/2022 se resuelve DESIGNAR a partir de la fecha al ARQ. JHOEL ALEXIS ALLANTA VARGAS como **RESIDENTE**, asimismo mediante la Resolución Gerencia Municipal N° 285-2022-GM-MDAA de fecha de 03/10/2022 se designa a la ING. MARIE ERIKA CRUZ CURASI como **INSPECTOR**, mediante la Resolución Gerencia Municipal N° 016-2023-GM-MDAA de fecha de 02/02/2023 se designa con eficacia anticipada al 23 de enero del 2023, al **ING. EMILIO PEDRO CUTIPA COTRADO** como **RESIDENTE**, y mediante la Resolución Gerencia Municipal N° 011-2023-GM-MDAA de fecha de 27/01/2023 se designa con eficacia anticipada al 20 de enero del 2023 al ING. JUAN YABAR MULLUNI como INSPECTOR, quien renuncia y posteriormente se le designa mediante la Resolución Gerencia Municipal N° 061-2023-GM-MDAA de fecha de 23/03/2023 se designa con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2023 al **ING. GERSON ROGER GALVEZ CARI** como **INSPECTOR**, respectivamente.

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2023-GM-MDAA de fecha de 20 de febrero 2023** se resuelve **APROBAR** EL **PLAN DE TRABAJO 2023** del proyecto IOARR denominado: **"REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA VIRGEN DE LA ASUNTA DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI N.° 2526418, con saldo presupuestal disponible por Costo Directo y Gastos Generales de S/.323,916.59 soles (trescientos veintitrés mil novecientos dieciséis con 59/100 soles).

Que, con **Informe N° 068-2023-EPCC-RO-RCDVA-SGOM-GDU/MDAA de fecha 05 de abril del 2023,** emitido por el **RESIDENTE DE OBRA** Ing. Emilio Pedro Cutipa Cotrado, **quien remite** el Expediente Técnico de **ADICIONAL N° 03** de la IOARR: "REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA VIRGEN DE LA ASUNTA DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con código CUI 2526418, (05 archivadores de 465 folios c/u + 01 CD y el, Expediente Administrativo de 70 folios), para su evaluación; del Expediente ADICIONAL N° 03 por partidas nuevas, y revisado el **EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 03 de la IOARR POR PARTIDAS NUEVAS,** se advierte en el **NUMERAL 3.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** cuyo detalle es la siguiente:

CAUSALES DE PARTIDAS NUEVAS

El presente Adicional N° 03 - Por Partidas Nuevas se elabora por necesidad de brindar una infraestructura adecuada que permita que el IOARR inicial aprobado brinde la seguridad y tenga la funcionalidad que corresponda. El presente Adicional N° 03 contiene las partidas no consideradas en el expediente técnico inicial aprobado y que son necesarios.

- **MURO DE CONTENCIÓN**

Las partidas descritas para la construcción de un nuevo muro de contención no se han considerado en el expediente técnico original, siendo necesarias para la sustitución del muro de contención existente que mediante estudios se obtuvo una baja resistencia además de la presencia de fisuras y grietas en la estructura, asi como la condición del suelo donde se cimenta. Se informó mediante el Informe Técnico 1 de muro de Contención.

El presente sub presupuesto contiene trabajos de demolición y reconstrucción del muro de contención ubicado en el eje 1-1. Actualmente este muro de contención se encuentra con presencia de daños físicos como: grietas, fisuras, oxido en acero de refuerzo y presencia de caliche en tarrajeo. Debido a ello es que se han realizado las pruebas y ensayos correspondientes que han demostrado que actualmente este muro de contención no presenta las características físicas adecuadas que brinden la seguridad de sostener: el suelo y obras civiles que hay en la calle Túpac Amaru.

Asimismo, en el Expediente Técnico de **ADICIONAL 03 en Numeral 3.2 – JUSTIFICACIÓN LEGAL** - precisa que con respecto a la causal por **variación de precios en los insumos** aprobado: señala lo siguiente: **DEL RESIDENTE:** ASIENTO N° 106 DEL RESIDENTE DE OBRA 25/02/2023 (...) Se aprecia daños considerables en muros y columnas del eje 1-1, los mismo ocurre en tarrajeos del eje 9-9, se realiza el mantenimiento correspondiente, pero se considera la posibilidad de realizar trabajos adicionales. ASIENTO N° 108 DEL RESIDENTE DE OBRA 27/02/2023 (...) Durante recorrido en obra se han encontrado grietas y fisuras en muro existente del eje 1-1, a la presencia de humedad y salitre en cierta altura indica que el material al costado que los planos IS-01 correspondiente a instalaciones sanitarias en el SS.HH. no incluye la tubería de conexión a la red pública. Por lo que será importante considerar los materiales y mano de obra necesaria. Cabe mencionar que existe una petición por los beneficiarios directos representados por el Pdte. Sr. Luciano, por cuanto quedan pendientes algunos trabajos adicionales que son necesarios para un funcionamiento adecuado y con las condiciones que aseguren un campo deportivo con área recreacional para todos. ASIENTO N° 109 DEL RESIDENTE DE OBRA 28/02/2023 (...) Se informó que existen trabajos pendientes de ejecución por no estar en el expediente técnico aprobado. La intervención se realizará según opinión favorable por instancias correspondientes. Se procederá a informar según corresponda sobre trabajos ejecutados, en algunas cosas son partidas ya ejecutados el año pasado. (...) Se pone en conocimiento que el IOARR no incluye trabajos de acabado en muro de salón comunal que se encuentra dañado. ASIENTO N° 118 DEL RESIDENTE DE OBRA 04/03/2023 Se informa que en visitas de algunos directivos de la A. V. Virgen de la Asunta, con algunos funcionarios de la MDAA, se puso en manifiesto la necesidad de intervención más profunda en el muro existente en el eje 1-1 en visita de que presenta fisuras, grietas e incluso en la cuarta columna se aprecia que el recubrimiento se ha caído dejando al descubierto el acero de refuerzo que tiene presencia de óxido. ASIENTO N° 125 DEL RESIDENTE DE OBRA 09/03/2023 Se informa que muro en cerco existente presenta fisuras y grietas que dan una inseguridad del elemento estructural. ASIENTO N° 130 DEL RESIDENTE DE OBRA 13/03/2023 Se informa que el sábado 11 de marzo se tuvo la presencia de la Sub Gerencia de Supervisión, se apreció la situación actual del muro de contención existente. En vista de la solicitud de realizar una evaluación técnica de la situación actual del muro de contención existente, esta residencia solicito la realización de EMS correspondiente a resistencia actual del muro y la calidad del suelo a fin de asegurar la estabilidad t resistencia del muro existente. ASIENTO N° 132 DEL RESIDENTE DE OBRA 14/03/2023 Se pone en conocimiento que la residencia ha tomado constancia de la preocupación por parte de los directivos de la Asoc. Viv. Virgen de la Asunta sobre la necesidad de ejecutar una puerta de ingreso adicional. (...) ASIENTO N° 134 DEL RESIDENTE DE OBRA 15/03/2023 Se informa que dentro de las pruebas de control de calidad de la estructura existente (muro de contención) se han incluido el estudio de mecánica de suelos sobre el terreno existente para conocer y garantizar la capacidad portante del terreno natural y el aporte ante la fuerza del empuje y riesgo de volteo del muro de contención existente. Se informa que a la fecha se han realizado las excavaciones de calicatas y se han llevado las muestras de terreno natural para conocer las propiedades físicas del terreno. ASIENTO N° 136 DEL RESIDENTE DE OBRA 16/03/2023 (...) Por otra parte, se pone en conocimiento que el muro de contención existente el eje 1-1 presenta un tarrajeo deteriorado y previo a la llegada de los resultados de las pruebas de diamantina (...) En reunión con directivos de la comisión de control de la Asoc. de Vivenda Virgen de Asunta se puso en conocimiento la necesidad de un segundo ingreso en vista de que el ingreso proyectado ya se encuentra ejecutado (...) ASIENTO N° 141 DEL RESIDENTE DE OBRA 20/03/2023 (...) Se informa que los resultados del E.M.S. aún no han ingresado a oficina de residencia. Cabe indicar que ante el riesgo de colapso del muro existente, esta residencia prevé las acciones a tomar; sea mejorando los

elementos que resulten afectado o reemplazando la totalidad del muro. (...) ASIENTO N° 147 DEL RESIDENTE DE OBRA 23/03/2023 (...) Se informó que en horas de la tarde ha llegado a la oficina de la residencia los resultados del E.M.S. emitido por el "Laboratorio de Geotecnia del Sur Contratistas Generales S.A.C." ***Se ha obtenido de baja resistencia de los elementos estructural como son la pantalla y columnas que conforman el muro de contención. Ante tales resultados esta residencia propondría una propuesta técnica que sustituya la existente***. Se informa que en los E.M.S. se han incluido los estudios de granulometría, límite líquido, plasticidad y otros que refieren a un estudio de suelo; se aprecia que según los resultados el suelo existente presenta poco material limoso o arcilla, no contiene material ligante por lo que ante una nueva estructura se deberá considerar una cimentación adecuada. (...) Se pone en manifiesto que, en fecha 23/02/23, asiento 103 del residente se informó que hubo reunión con directiva de la Asoc. Viv. virgen de la asunta en donde se puso en conocimiento que "la puerta de ingreso existente no es funcional y su ubicación es cuestionable la residencia ha revisado planos y situación actual del acceso en donde se pudo constatar que: 1) la puerta de ingreso presenta observaciones respecto a su fluidez, accesibilidad, denominación de la losa deportiva, entre otros. Por ello se pone en conocimiento de la necesidad de realizar una puerta principal que: 1) esté ubicado en una vía principal. 2) que sea de inmediato acceso al campo deportivo 3) la denominación del campo deportivo debe ser claro y visible para los visitantes. (...) esta residencia propone un acceso con escalera metálica acceso desde el área recreativa, para evitar cortar luz natural, ventilación a través de ventanas existentes, se propone la inclusión de un puente metálico que atraviese la vereda ubicada entre los ejes a-c dentro de los ejes 2 y 4. Además, se informa que durante la ejecución del IOARR desde su reinicio el 20 de febrero de 2023, se ha tenido diferentes reuniones con directivos de la Asoc. Virgen de la Asunta en los cuales han puesto de conocimiento la presentación de un memorial en donde indican la necesidad de realizar una puerta con malla metálica entre área recreativa y campo deportivo ello en razón que el área recreativa está cerca del local comunal que, durante su uso dan salida al área recreativa o sus hijos, sin embargo, no dan uso al campo deportivo por lo que piden división para evitar daños externos afines al deporte. Finalmente, como dato adicional, por seguridad se ha puesto en conocimiento la necesidad de colocar una baranda metálica para escalera y la parte del techo de los SS.HH. ASIENTO N° 156 DEL RESIDENTE DE OBRA 30/03/2023 Se pone en conocimiento que durante horas de la tarde llega en informe la opinión emitida por la sub gerencia de estudios en la cual se da como favorable las propuestas emitidas desde la residencia en la que se refiere que los E.M.S. enviado y la propuesta emitida son favorables y podrían corresponder a una modificación al expediente técnico, por ello se informa para su conocimiento y aprobación para la elaboración del expediente técnico modificado que incluya la ejecución de trabajos necesarios para que el actual IOARR sea funcional, seguro y de fácil acceso. **DEL INSPECTOR:** ASIENTO N° 107 DEL INSPECTOR DE OBRA 25/02/2023 Se toma conocimiento del avance reportado y de las deficiencias encontradas, se recomienda que la residencia presente un informe detallando los aspectos que sustenten un posible adicional, justificando las causales. ASIENTO N° 119 DEL INSPECTOR DE OBRA 05/03/2023 (...) Se solicita a la residencia realizar una evaluación técnica del muro de contención existente a fin de determinar el tipo de fisuras y/o grietas, así como también, si el muro actualmente se encuentra comprometido y si la resistencia que posee se encuentra dentro de los parámetros de la normativa existente, puesto que se debe garantizar la estabilidad del muro y su vida útil respectiva. ASIENTO N° 126 DEL INSPECTOR DE OBRA 10/03/2023 (...) Que mediante el Asiento N° 119, la inspección de obra ha solicitado realizar una evaluación técnica al muro de contención existente, por lo que a fin de determinar los posibles daños que posee el muro existente, es pertinente realizar la evaluación técnica correspondiente. ASIENTO N° 131 DEL INSPECTOR DE OBRA 14/03/2023 Se verifica la continuación de los trabajos en obra, asimismo, se puede apreciar las fisuras y/o grietas que posee el muro de contención existente. (...) ASIENTO N° 133 DEL INSPECTOR DE OBRA 15/03/2023 (...) Por otro lado, respecto a la necesidad de ejecutar una puerta de ingreso adicional, el suscrito señala que toda modificación al expediente técnico primigenio deberá estar justificada y a su vez deberá ser indispensable para cumplir con el objetivo del proyecto, por lo que corresponde evaluar técnicamente dicha necesidad a la residencia. (...) ASIENTO N° 135 DEL INSPECTOR DE OBRA 16/03/2023 (...) Respecto a lo indicado por el residente en el asiento N° 134, se indica que la inspección ha verificado dichos estudios que se vienen realizando, y a su vez se señala a la residencia que los resultados deberán formar parte de un expediente de mecánica De suelos, el cual deberá ser alcanzado a la inspección de obra. ASIENTO N° 137 DEL INSPECTOR DE OBRA 17/03/2023 (...) Por otro lado, se indica a la residencia que cualquier modificación al expediente técnico debe estar debidamente justificado, y a su vez este debe ser indispensable para cumplir el objetivo de la IOARR. En ese contexto se toma conocimiento de la necesidad de una puerta adicional y a su vez se indica que la residencia deberá justificar técnicamente la necesidad de la misma. ASIENTO N° 142 DEL INSPECTOR DE OBRA 21/03/2023 (...) Respecto a lo indicado en el Asiento N° 141, sobre el muro de contención, se solicita tomar las previsiones frente a cualquier resultado que derive de las pruebas realizadas, así como posibles afectaciones a la ruta crítica de la programación de la IOARR. ASIENTO N° 148 DEL INSPECTOR DE OBRA 23/03/2023 En atención a lo indicado por el residente de obra en el asiento N° 147, se señala lo siguiente: Se toma conocimiento de lo descrito en el asiento N° 147, en el que se plantea realizar modificaciones al expediente técnico, asimismo,

de los argumentos técnicos que esgrime la residencia como sustento para tales modificaciones, por lo que, según lo dispuesto en el punto 6.4. de la directiva N° 007-2020-GM-MDAA, "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directiva de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza", la inspección de obra solicita a la residencia elaborar uniforme técnico de consulta al proyectista, a fin de que el mencionado realice el pronunciamiento correspondiente sobre lo señalado por la residencia de obra en el **Asiento N° 147. ASIENTO N° 157 DEL INSPECTOR DE OBRA 30/03/2023** precisa lo siguiente: Se toma conocimiento de lo indicado en el Asiento N° 156 del residente de obra, sobre la opinión favorable por parte de la subgerencia de Estudios y proyectista designado. Por consiguiente, siguiendo con el Procedimiento establecido en la **Directiva N° 007-2020-GM-MDAA**, Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (sobre modificaciones del expediente técnico), y vistos los argumentos técnicos por parte de la Residencia de OBRA en los asientos precedentes, el cual ha derivado en la necesidad de realizar modificaciones al Expediente Técnico y habiéndose cumplido con el procedimiento en donde **el proyectista validad dichas modificaciones** del Expediente Técnico; indicando que **el suscrito autoriza la elaboración del adicional** de obra (modificaciones al exp. Técnico) toda vez que se considera necesaria para el cumplimiento de metas y fines de la IOARR aprobada.

Que, mediante el **Informe N° 0511-2023-SGOM-GDU/MDAA** de fecha 10 de abril 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras y Mantenimiento, quien afirma que cuenta con los parámetros técnicos exigidos en la Directiva N° 07-2020-GM-MDAA y sin efectuar observaciones técnicas, solicita se remita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones para su evaluación y aprobación.

Que, mediante el **Informe N° 833-2023-GDU-MDAA-TACNA** de fecha 10 de abril 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, quien ***sin efectuar observaciones*** solicita se derive al inspector de obra para su evaluación.

Que, mediante el **Informe N° 063-2023-GRGC-IO-SGSLI-GM-MDAA-TACNA** de fecha 14 de abril del 2023, emitido por el Inspector de Obra, quien **CONCLUYE** que de acuerdo a lo expuesto en el análisis del presente, esta inspección de obra ha revisado y evaluado el expediente: **Adicional N° 03** – Por Partidas Nuevas, de la IOARR: "REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA VIRGEN DE LA ASUNTA DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", concluyendo que se encuentra **OBSERVADA.** En ese contexto, se solicita derivar al residente de la IOARR en mención, a fin de que tenga a bien realizar el levantamiento de las observaciones correspondiente, a la brevedad del plazo y bajo responsabilidad.

Que, mediante el **Informe N° 580-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA** de fecha 17 de abril 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien sugiere se derive a la Sub Gerencia de Obras y Mantenimientos, a fin de que pueda ***subsanar las observaciones*** correspondientes.

Que, mediante el **Informe N° 075-2023-EPCC-RO-RCDVA-SGOM-GDU/MDAA-TACNA** de fecha 18 de abril 2023, emitido por el residente de obra, quien remite ***el levantamiento de observaciones* y sugiere** que se remita en calidad de urgente a la sub gerencia de supervisión y liquidación de inversiones.

Que, mediante el **Informe N° 0564-2023-SGOM-GDU/MDAA** de fecha 18 de abril 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras y Mantenimiento, quien afirma que cuenta con los parámetros técnicos exigidos en la Directiva N° 07-2020-GM-MDAA, sin efectuar observaciones técnicas, solicita se remita a la **Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones** para su evaluación y aprobación.

Que, mediante el **Informe N° 902-2023-GDU-MDAA-TACNA** de fecha 19 de abril 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, quien remite el levantamiento de observaciones del adicional N° 03 por partidas nuevas y solicita se derive al inspector de obra para su evaluación.

Que, mediante el **Informe N° 069-2023-GRGC-IO-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 24 de abril del 2023**, emitido por el Inspector de Obra, quien **CONCLUYE** en lo siguiente que si la normativa del INVIERTE.PE regula y/o establece la posibilidad de aprobar adicionales de obra para los IOARRs, el cual no constituye un Proyecto de Inversión Pública. Si la incidencia resultante del presupuesto solicitado para el adicional de obra N° 03 **es viable respecto al monto aprobado en la preinversión e inversión** (debe entenderse como preinversión la etapa en donde la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Inversiones realiza el registro del IOARR), e indicar si la consideración de los mismos no trasgrede la normativa del INVIERTE.PE y si no desnaturaliza el concepto de las IOARRs. Por lo tanto, solicita a la Sub Gerencia de Formulación y

Evaluación de Inversiones, remitir el pronunciamiento correspondiente, ello a fin de proseguir con el procedimiento establecido para adicionales de obra, con la siguiente estructura de Presupuesto Modificado:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE IOARR APROBADO (ACTUALIZACIÓN DE INVERSIÓN)	EXPEDIENTE TÉCNICO 2022 APROBADO (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS)	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (EXP TEC + AD1 + AD2 - D1)	ADICIONAL N° 03 PARTIDAS NUEVAS	PRESUPUESTO MODIFICADO
COSTO DIRECTO	709.515,87	704.768,95	738.149,93	718.074,18	1.456.224,11
GASTOS GENERALES	113.522,54	70.476,90	73.815,00	80.839,68	154.654,68
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN	21.285,48	14.095,38	14.095,38		14.095,38
SUB TOTAL	**844.323,89**	**789.341,23**	**826.060,31**	**798.913,86**	**1.624.974,17**
GASTOS DE ESTUDIOS	14.190,32	17.619,22	17.619,22		17.619,22
GASTOS DE SUPERVISIÓN	28.380,63	35.238,45	36.907,50	35.903,71	72.811,21
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	7.095,16	14.095,38	14.095,38		14.095,38
COSTO TOTAL DE PROYECTO	**893.990,00**	**856.294,28**	**894.682,41**	**834.817,57**	**1.729.499,98**
TOTAL DEL PRESUPUESTO MODIFICADO					1.729.499,98

Que, mediante el **Informe N° 623-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA** de fecha 25 de abril 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien solicita el pronunciamiento de la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Inversiones.

Que, mediante el **Informe N° 010-2023- AMIM-SGFEI-GM/MDAA-TACNA de fecha 26 de abril del 2023**, emitido por la proyectista Ing. Adaluz Mery Isidro Mamani, quien **adjunta el INFORME DE OPINIÓN TÉCNICA A CONSULTA SOBRE APROBACIÓN DEL ADICIONAL N° 03 POR PARTIDAS NUEVAS**, en el cual **CONCLUYE Y RECOMIENDA** en lo siguiente: La Modificación Presupuestal ADICIONAL N° 03 POR PARTIDAS NUEVAS con respecto al Expediente Técnico, tiene una incidencia de +101.97%. La Modificación Presupuestal ADICIONAL N° 03 POR PARTIDAS NUEVAS CON RESPECTO AL PERFIL tiene una incidencia de +93.46%. Se aclara que el desarrollo técnico y el monto del ADICIONAL N° 03 POR PARTIDAS NUEVAS, ha sido revisado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de proyectos, quien a su vez otorgó la conformidad respectiva a todo el expediente del Adicional N° 03; por lo que la aprobación no debe sustituir o reemplazar el pronunciamiento otorgado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, toda vez, que en las directivas internas de la Entidad establece que el área competente para la evaluación de los (adicionales, deductivos, reajustes) es la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos. ***En razón de lo manifestado, se recomienda continuar con el trámite correspondiente***, La UF solo se pronuncia durante la consistencia entre el PI viable y el Expediente Técnico elaborado, Cualquiera fuera la modificación durante la Etapa de Expediente Técnico es responsabilidad de la Unidad Ejecutora, (adicionales, deductivos, reajuste), según la normatividad dice que la UE se ceñirá a los parámetros del PI viable y la consistencia.

Que, mediante el **Informe N° 130-2023-GQQ-SGFEI-GM-MDAA de fecha 26 de abril del 2023,** emitido por el sub gerente de formulación y evaluación de inversiones, quien concluye en lo siguiente: Vistos los documentos hechos alcance la SGFEI, concluye que **la intervención a ejecutar por la UEI, es compatible a la funcionalidad y objeto de la unidad productora** el cual es brindar el servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva y/o recreativa en la losa deportiva Virgen de la Asunta.

Que, mediante el **Informe N° 071-2023-GRGC-IO-SGSLI-GM-MDAA-TACNA** de fecha 27 de abril 2023, emitido por el inspector de obra, quien precisa en uno de los fundamentos de su informe lo siguiente: ***"En base a la viabilidad otorgada por los proyectistas designados por la Sub Gerencia de Estudios a la modificación del Expediente Técnico, pronunciamiento de la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Inversiones, evaluación realizada por la inspección al expediente de Adicional N° 03 y siguiendo con el procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2020-GM-MDAA el suscrito OTORGA CONFORMIDAD al expediente Adiciona N° 03 por un monto equivalente a S/ 834,817.57, (...)".***

Que, mediante el **Informe N° 649-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA** de fecha 27 de abril 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien CONCLUYE que **considera CONFORME la aprobación de ADICIONAL N° 03 – POR PARTIDAS NUEVAS de la IOARR,** y solicita que se derive de manera urgente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante el **Informe Nº 368-2023-GPP-GM/DAA de fecha 02 de mayo 2023**, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien CONCLUYE que **CONSIDERA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL de S/ 834,817.57 soles**, solicitado para la IOARR, al contar con la aprobación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

Que, mediante **Informe N° 297-2023-GAJ-MDAA de fecha 04 de mayo del 2023**, la Gerencia de Asesoría Jurídica dentro de las atribuciones que le compete en materia legal, es de **OPINIÓN** PROCEDENTE aprobar ADICIONAL N° 03 – POR VARIACIÓN DE PRECIOS EN LOS INSUMOS de la IOARR, por PARTIDAS NUEVAS por un monto de S/. 834,817.57 soles, en mérito al Informe N° 071-2023-GRGC-IO-SGSLI-GM-MDAA-TACNA, Informe N° 649-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA y el Informe N° 368-2023-GPP-GM/DAA.

Que del **Expediente de ADICIONAL N° 03** que se tuvo a la vista, obran el **INFORME TÉCNICO** para la determinación de la calidad del concreto endurecido mediante testigos de **DIAMANTINA**, obrante a folios 282 a 286, en el cual se precisa lo siguiente:

En el numeral 8.0 sobre el **ensayo de núcleos de concreto** señala lo siguiente:
a) Una vez extraída la muestra se procede al perfilado de la misma, siendo necesario una cortadora de concreto con la cual se perfilará los extremos del testigo de tal manera que tenga una dimensión a lo largo de dos veces el diámetro.
b) Para realizar el ensayo de compresión se deberá nivelar las bases del testigo mediante un capeado, en este caso se utilizó almohadilla de neoprenos con Econocaps de 4" pulgadas.
c) Se procede a realizar el ensayo de compresión en la prensa digital – calibrada (tal como se observa en el panel fotográfico).

En el numeral 9.0 sobre **estudio de propiedades mecánicas de los núcleos de concreto**, señala que se puede notar que la muestra de los núcleos de concreto presenta como tamaño máximo de piedra 3/4" (tal como se muestra en el panel fotográfico).

En el numeral 10 respecto a **CONCLUSIONES**, indica lo siguiente:

a) Al momento de realizar la compresión en el laboratorio, las 4 muestras de concreto extraídas con el equipo diamantina se encuentran por debajo de la resistencia de diseño de concreto de referencia 210 kg/cm2, para conformar un concreto armado

RESULTADOS:
MURO DE LA LOSA DEPORTIVA – HACIA EL LADO DE LA CALLE TUPAC AMARU:
Muestra D-1 = 170.7 kg/cm2 (Muro)
Muestra D-2 = 165.5 kg/cm2 (Muro)

COLUMNAS DE LA LOSA DEPORTIVA – HACIA EL LADO DE LA CALLE TUPAC AMARU:
Muestra D-3 = 198.4 kg/cm2 (Columna)
Muestra D-4 = 147.2 kg/cm2 (Columna)

En base a los resultados, se concluye que las 04 muestras se encuentran con una resistencia a la compresión por debajo del diseño de 210 kg/cm2.

En consecuencia, se advierte que fue presentado por el RESIDENTE DE OBRA, el **05 de abril del 2023**, conforme lo indica los lineamiento de la Directiva, con la debida **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA mediante testigo de DIAMANTINA**, asimismo cuenta con la **CONFORMIDAD** del INSPECTOR DE OBRA por la causal de PARTIDAS NUEVAS y ***recomienda*** a la entidad proceder con la aprobación del Adicional N° 03 Vía Acto Resolutivo, mediante el **Informe N° 071-2023-GRGC-IO-SGSLI-GM-MDAA-TACNA** y cuenta con la **CONFORMIDAD** de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones mediante el Informe N° 649-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA, además se tiene el Informe de PROCEDENCIA de la aprobación del presupuesto Adicional N° 03 por el monto de **S/ 834,817.57 soles,** por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 368-2023-GPP-GM/MDAA y cuenta con los requisitos mínimos establecidos en la Directiva N° 07-2020-GM-MDAA.

Estando al **Proveído N° 3575-2023-GM-MDAA** de fecha 04 de mayo 2023 el Gerente Municipal, **AUTORIZA** la proyección del acto resolutivo;

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, la modificación presupuestal del Expediente Técnico **ADICIONAL N° 03 del IOARR** denominado **"REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA VIRGEN DE LA ASUNTA DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con código CUI 2526418,** por **PARTIDAS NUEVAS** por la suma de **S/. 834.817,57 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 57/100 SOLES)** resultando un presupuesto total de modificado a la fecha **S/. 1.729.499,98 (UN MILLÓN**

SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 57/100 SOLES), bajo la modalidad por administración directa, cuyo Expediente Técnico y cronograma forman parte de la presente resolución como sigue:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE IOARR APROBADO (ACTUALIZACIÓN DE INVERSIÓN)	EXPEDIENTE TÉCNICO 2022 APROBADO (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS)	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (EXP TEC + AD1 + AD2 - D1)	ADICIONAL N° 03 PARTIDAS NUEVAS	PRESUPUESTO MODIFICADO
COSTO DIRECTO	709.515,87	704.768,95	738.149,93	718.074,18	1.456.224,11
GASTOS GENERALES	113.522,54	70.476,90	73.815,00	80.839,68	154.654,68
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN	21.285,48	14.095,38	14.095,38		14.095,38
SUB TOTAL	**844.323,89**	**789.341,23**	**826.060,31**	**798.913,86**	**1.624.974,17**
GASTOS DE ESTUDIOS	14.190,32	17.619,22	17.619,22		17.619,22
GASTOS DE SUPERVISIÓN	28.380,63	35.238,45	36.907,50	35.903,71	72.811,21
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	7.095,16	14.095,38	14.095,38		14.095,38
COSTO TOTAL DE PROYECTO	**893.990,00**	**856.294,28**	**894.682,41**	**834.817,57**	**1.729.499,98**
TOTAL DEL PRESUPUESTO MODIFICADO					1.729.499,98

Artículo Segundo: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Residente e Inspector del PI cumplir irrestrictamente la ejecución física de la Obra en el plazo aprobado, así como cautelar la entrega y aprobación oportuna del Informe Final y Recepción del PI, evitando dilaciones y sobre costos, de acuerdo a los parámetros y especificaciones técnicas contempladas en el Expediente Técnico y la Directiva N° 07-2020-A-MDAA-TACNA aprobado por Resolución de Alcaldía N° 244-2012-A-MDAA-TAC, y, en observancia estricta de lo señalado en las disposiciones del invierte.pe.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el registro actualizado en el banco de Inversiones conforme a lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como a nivel de INFOBRAS y otros.

Artículo Cuarto: ENCARGAR la custodia del Expediente Técnico Físico y Digital a la Sub Gerencia de Obras y mantenimiento **(RESIDENTE);** Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones **(INSPECTOR),** quienes deberá además custodiar las modificaciones al Expediente Técnico y documentación propia de la ejecución.

Artículo Quinto: DISPONER la notificación de la presente resolución al interesado, a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Abog. AURELIANO GUTIERREZ AYCA
Gerente Municipal

C.C.
GM
GAJ
GDU
GPP
SGOM
SGSLI
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO